

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

No. 100 -2024-GDUI-MDP/T

Pocollay,

21 AGO 2024

VISTOS:

El Informe N° 1638-2023-SGSIL-GM-MDP-TACNA de fecha 10 de noviembre de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Memorando N° 016-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 15 de mayo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, Informe N° 013-2024-AAFM-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 30 de mayo del 2024 emitido por la Proyectista Arq. Aylin A. Flores Mejía de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, Informe N° 357-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 31 de mayo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, Informe N° 1231-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 04 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 245-2024-ABCC-IO-SGSIL-GM-MDP/TACNA de fecha 19 de julio del 2024 emitido por el inspector Ing. Armando Bartolomé Cárdenas Colque de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Informe N° 1413-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA de fecha 22 de julio del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Informe N° 1630-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 25 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 0781-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 01 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 1663-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 01 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 678-2024-GAJ-GM-MDP-T de fecha 09 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1767-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 13 de agosto del 2024 y; Informe N° 710-2024-GAJ-GM-MDP-T de fecha 21 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de acuerdo el artículo 39° la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP/T, de fecha 11 de abril del 2024, el despacho de Alcaldía desconcentra sus funciones en la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, según acápite 1.1. del numeral 1) del artículo tercero de la resolución antes acotada, se ha desconcentrado en la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la aprobación del expediente técnico de obra, incluido el presupuesto analítico, cronograma valorizado de obra.

Que con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 resuelve Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" con la finalidad de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra; así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo establece disposiciones que regulan, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades. Asimismo se indica que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala que como requisito indispensable contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente.

Que, según acápite 6.4 del numeral 6) Disposiciones Generales de la directiva en mención, indica "El expediente técnico de obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA No. 100 -2024-GDUI-MDP/T

competente." El cual comprende el siguiente conjunto de documentos:

- Memoria descriptiva general y por especialidades.
- Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- Cronograma de obra.
- Calendario de adquisición de materiales.
- Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- Calendario de avance de obra valorizado.
- Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T de fecha 31 de octubre del 2017 se resuelve aprobar la Directiva N° 016-2017-GM-MDP-T denominada "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocolay", la cual en sus Disposiciones Generales numeral 6.1 define como obra pública; a la construcción, instalación e implementación, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación tales como edificaciones, infraestructura, excavaciones, asfaltado de vías, obras de saneamiento entre otros que requieran dirección técnica, perfil técnico, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos, etc.

Que, la referida directiva en su numeral 7.3 e inciso 7.3.1 establece que la municipalidad previa a la ejecución de las obras públicas, a través de la UEI elaborará directa o indirectamente los estudios y expedientes técnicos correspondientes y de esta manera cumplir con el ciclo de inversión; recibido el expediente técnico, la Unidad de Supervisión designará un responsable para su conformidad y opinión técnica final, la misma que será remitida a los órganos responsables para aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con el Informe N° 1638-2023-SGSIL-GM-MDP-TACNA emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, realiza la evaluación técnica del Expediente Técnico de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AMPLIACIÓN BOLOGNESI Y URBANIZACIÓN VELEZ DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2530354 concluyendo que se encuentra observado.

Que, con Memorando N° 016-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 15 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, designa como encargado responsable en la especialidad de Arquitectura del Levantamiento Observaciones del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

No. 100 -2024-GDUI-MDP/T

Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Ampliación Bolognesi y Urbanización Vélez, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", a la Proyectista Arq. Aylin Anaika Flores Mejía.

Que, mediante Informe N° 013-2024-AAFM-SGEI/GDUI-MDP-T la proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones remite al Sub Gerente de Estudios e Inversiones, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Ampliación Bolognesi y Urbanización Vélez, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna" para su evaluación final y aprobación.

Que, con Informe N° 357-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, remite levantamiento de observaciones del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Ampliación Bolognesi y Urbanización Vélez, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura adjuntando cuadro resumen de presupuesto total, para su revisión, evaluación y opinión correspondiente; como a continuación se detalla.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXP. TEC.
COSTO DIRECTO	1,665,573.54
GASTOS GENERALES (13.5%)	224,852.43
PRESUPUESTO DE OBRA	1,890,425.97
GASTOS DE ESTUDIOS	56,975.89
GASTO DE INSPECCIÓN (4.5%)	74,950.81
GASTO DE LIQUIDACIÓN (2%)	33,311.47
GASTO DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN (7%)	116,590.15
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA	2,172,254.29

SON: DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 29/100 NUEVOS SOLES.

Que, con Informe N°1231-2024-DALS-GDUI-MDP-T, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico para su evaluación y/o posterior aprobación, a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones.

Que, con Informe N°245-2024-ABCC-IO-SGSIL-GM-MDP/TACNA, el Inspector Ing. Armando Bartolome Cardenas Colque de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, emite opinión técnica favorable al Expediente Técnico, con un plazo de 150 (ciento cincuenta) días calendario, siendo ejecutada bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa y un presupuesto de S/ 2,172,254.29 (dos millones ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 29/100 Soles).

Que, con Informe N° 1413-2024- SGSIL-GM-MDP-TACNA, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, remite la aprobación del Expediente Técnico, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Que, con Informe N° 1630-2024-DALS-GDUI-MDP-T, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional la disponibilidad Presupuestal respecto al Expediente Técnico.

Que, con informe N° 0781-2024-GPPDO/MDP-T la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional indica que se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. **S/. 2,172, 254.29** (Dos millones ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 29/100 soles), para continuar con el trámite administrativo de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 1663-2024-DALS-GDUI-MDP-T la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de acto resolutivo previa opinión legal, señalando que el proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Ampliación Bolognesi y Urbanización Vélez, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna" cuenta con opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

No. 100 -2024-GDUI-MDP/T

Liquidación y la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

Que, con Informe N°678-2024-GAJ-GM-MDP-T, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente asimismo sugiera la se proceda a la adecuación del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Ampliación Bolognesi y Urbanización Vélez, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna" conforme a las disposiciones y anexos contenidos en la Directa N° 017-2023-CG/GMPL de aplicación obligatoria desde el 01 de junio del 2024.

Que, con Informe N° 1767-2024-DALS-GDUI-MDP-T, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura procede a revisar el contenido del expediente técnico según los requisitos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" vigente desde el 01 de junio del 2024; verificando al punto 6 en sus disposiciones generales numeral 6.4) sobre los documentos que comprende el expediente técnico; si cumple con el contenido mínimo.

Que, con Informe N° 710-2024GAJ-GM/MDP-T la Gerencia de Asesoría Jurídica, que en el ámbito de su competencia, ante los pronunciamientos efectuados por la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura considera que debe continuarse con el trámite respectivo de aprobación del Expediente Técnico proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Ampliación Bolognesi y Urbanización Vélez, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna" con CUI-N° 2530354, no emitiendo opinión sobre el contenido del expediente técnico por no ser su función.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T de fecha 30 de octubre del 2019 señala:

El artículo 32° considera a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, como la responsable de cumplir la función asesora, supervisora y de control en la etapa de ejecución de la inversión y mantenimiento de la infraestructura pública; siendo una de sus funciones señaladas en el artículo 33° la de revisar y dar la conformidad al estudio definitivo o expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública.

El artículo 34° establece que la Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de brindar asesoramiento jurídico y legal a los diferentes órganos de la municipalidad, en materias de gestión municipal, velando por la correcta aplicación e interpretación de las normas legales; estableciendo, en el literal b) de su artículo 35°, como función la revisión, interpretación y emitir opinión jurídica especializada competente a la gestión municipal, así como a los documentos que sean emitidos por las diferentes unidades orgánicas.

En cuanto a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el artículo 73° menciona que es el órgano de línea de segundo nivel organizacional, encargado de normar, controlar y supervisar la ejecución de obras; en la formulación de inversiones; y según lo establecido por el literal a) del artículo 74° es su función dirigir y supervisar la ejecución del programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública.

El artículo 87° establece que la Sub Gerencia Obras, es la unidad orgánica del tercer nivel organizacional, responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución de inversiones de infraestructura aprobadas en el Programa Multianual de Inversiones, dentro del ámbito jurisdiccional, asimismo realiza mantenimientos de infraestructura pública. Teniendo como funciones la de programar, organizar, dirigir y controlar la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa o indirecta tal como señala el literal a) del artículo. Cabe señalar que dicho cargo no se encuentra ocupado, por lo que su inmediato superior (la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) asume sus funciones.



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

No. 100 -2024-GDUI-MDP/T

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la desconcentración de facultades establecidas en el artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T, y las visaciones de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, la Sub Gerencia de Supervisión de inversiones y Liquidaciones, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico: PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AMPLIACIÓN BOLOGNESI Y URBANIZACIÓN VELEZ DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2530354, con un plazo de 150 (ciento cincuenta) días calendario, siendo ejecutada bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y con un presupuesto total de obra de S/ 2,172,254.29 (Dos Millones Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 29/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	1,665,573.54
GASTOS GENERALES (13.5%)	224,852.43
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 1,890,425.97
GASTOS DE ESTUDIOS (3.42%)	56,975.89
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.5%)	74,950.81
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2%)	33,311.47
GASTOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN (7%)	116,590.15
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 2,172,254.29

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANT
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c. Archivo
GM
GPPDO
SGE
SGSIL
GAJ
EFTIC

36648